



INFORME SECRETARIA: A despacho de la señora juez, informando que la apoderada de la parte demandante parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer. Roldanillo, 08 de noviembre de 2022.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00235-00
Referencia: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo"
Demandado: Beatriz Eugenia García Espinosa
Auto: 2000

Como quiera que la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte actora se atempera a las previsiones del artículo 92 del CGP, el juzgado accederá a ella.

En virtud y merito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo del inmueble ubicado en la carrera 4N No. 12 D-43 Lote No. 07, manzana C, barrio El Rey del Municipio de Roldanillo, inscrito con la matrícula inmobiliaria N°380-36926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, y de propiedad de la demandada Beatriz Eugenia García Espinosa, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.872.657. Comuníquese.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **09 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87da3c5becca886e910d3cb3946a891ef145a8fbda19bd063056ff2cf584c35**

Documento generado en 08/11/2022 06:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>